



ASUNTO: Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y omisiones de la función interventora, así como las principales anomalías en materia de ingresos, anualidad 2025 (Expediente 7057/2026).

El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

El artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

“Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento.”

- A. Con respecto a las **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**, señalar que ha producido en trece (13) expedientes, resaltándose que todos los reparos han sido de carácter no suspensivo y que se detallan a continuación:



Nº expediente	Departamento	Concepto	Importe	Motivo
2951/2025	Fiestas	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Asoc. Peñas Virgen del Sufragio-Carnaval-	13.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social.
5866/2025	Bienestar Social	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Asoc. Doble Amor	50.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
6799/2025	Educación	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Centros docentes-créditos cooperación	155.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
7778/2025	Fiestas	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Asoc. Peñas Virgen del Sufragio-Acampada-	20.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
6821/2025	Educación	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado FAMPA	23.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
3298/2025-1	Educación	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado UNED-1º pago-	101.538,11 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
14251/2025	Deportes	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Club Balonmano	150.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
13858/2025	Sanidad	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Soc Protectora animales y plantas "Marina Baixa"	50.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
18579/2025	Fiestas	Aprobación de subvención nominativa con presupuesto prorrogado Ayto. Beniardà	8.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social



22832/2025	Sanidad	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Cruz Roja Española	360.000,00	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
23632/202	Fiestas	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Asoc. Peñas Virgen del Sufragio-Fiestas Patronales 2025-	35.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
23631/2025	Fiestas	Aprobación de subv. nominativa con presupuesto prorrogado Comisión Fiestas Mayores Patronales	150.000,00 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social
3298/2025-2	Educación	Aprobación de subvención nominativa con presupuesto prorrogado UNED-2º pago-	101.538,11 €	Se ha considerado que una pura cuestión formal como es la aprobación del gasto de una subvención nominativa que consta en el presupuesto prorrogado no puede prevalecer sobre el interés público y social

B. En cuanto a la **omisión de la función interventora** prevista en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local (RD 424/2017), durante el ejercicio 2025 se ha producido en once (11) expedientes:

Nº expediente	Departamento	Concepto	Importe	Motivo
7063/2024	Educación	Aprobación del expediente de subvención en concurrencia competitiva "Escuela de música o educandos"	45.000,00 €	La aprobación del gasto se realizó sin fiscalizar, subsanándose el motivo por medio de memoria justificativa
8564/2025	Bienestar Social, Patrimonio Histórico, Educación, Deportes	Aprobación de facturas de diversos Departamentos.	118.338,10 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas.
23185/2024	Empleo y Desarrollo Local	Aprobación del expediente del Premio "XVIII Concurso Ideas Emprendedoras"	5.000,00 €	La aprobación del gasto se realizó sin fiscalizar, subsanándose el motivo por medio de memoria justificativa



14317/2025	Educación, Bienestar Social, Turismo, Fiestas, Empleo y Desarrollo Local, Deportes, Nuevas Tecnologías, Extensiones y Seguridad Ciudadana	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	206.642,08 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas.
17629/2025	Prensa	Aprobación de facturas de Departamentos	3.509,00	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas.
19682/2025	Bienestar Social, Deportes, Fiestas, Sanidad	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	20.251,20	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas
22059/2025	Turismo, Patrimonio Histórico, Prensa	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	28.735,74 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas
24299/2025	Deportes, Patrimonio Histórico, Bienestar Social, Ext. Administrativas, Turismo, Desarrollo Local, Educación, Sanidad	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	105.011,48 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas
28108/2025	Educación	Aprobación de facturas de Departamentos	25.208,33 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas
29788/2025	Educación, Deportes, Bienestar Social, Fiestas, Desarrollo Local, Turismo, Biblioteca	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	13.499,64 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas
32208/2025	Seguridad Ciudadana, Biblioteca, Nuevas Tecnologías, Eventos	Aprobación de facturas de diversos Departamentos	38.915,76 €	La aprobación del gasto se realizó tras incorporarse al expediente memoria justificativa de las omisiones, que quedaron subsanadas

Respecto a los informes de reparos y omisión de la función interventora, destacar que no se han valorado las circunstancias de interés social, oportunidad o de urgencia del asunto que los ha motivado, al no ser competencia de esta Intervención.



C. En cuanto a las principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**, se ha emitido por la intervención municipal informe de 2 de abril de 2026, con el siguiente contenido:

“Con fecha 6 de marzo de 2026 el Departamento de Intervención remitió Oficio al Departamento de Tesorería, con el siguiente tenor literal:

“A los efectos previstos en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el fin de su elevación al Pleno y su remisión a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat, se solicita que se emita el resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el supuesto de que no se hayan detectado anomalías, se solicita la emisión de informe negativo, dejando constancia expresa de la inexistencia de incidencias en la materia de ingresos.”

Por parte del Departamento de Tesorería se contestó al Oficio referido con fecha 27 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

“En relación con su solicitud de elaboración de un informe sobre anomalías en la gestión de ingresos, respetuosamente le comunico que, conforme a las funciones asignadas a cada área, la responsabilidad de identificar, analizar y reportar anomalías en los ingresos corresponde exclusivamente a Intervención, dentro de sus competencias de control interno y supervisión.

Cabe señalar que, hasta la fecha, no se conoce la aprobación del Plan Anual de Control Financiero, y cuáles son las áreas ni objetivos a revisar del área de tesorería.

Por lo anterior, la tesorería no tiene competencia para elaborar ni presentar informes sobre anomalías en la gestión de ingresos, ni para emitir juicios sobre irregularidades contables.

No obstante, sin tener otra pretensión que dar traslado, sin entrar en valorar las funciones propias del control interno, y como continuación a los informes emitidos en ejercicios anteriores, de conformidad con los datos obrantes en la cuenta general anual de SUMA, se le da traslado de la comunicación de inexistencia de gestión recaudatoria en los ingresos de sanciones e inspecciones urbanísticas.”

A dicha contestación se adjuntó por el Departamento de Tesorería la siguiente de Nota Régimen Interno:

“Como continuación a los informes emitidos en los que se pone de manifiesto un descenso considerable desde el año 2013 en los ingresos por el concepto de infracciones urbanísticas, de conformidad con los datos obrantes en la cuenta general anual de SUMA, y como seguimiento a la situación de los expedientes de infracciones urbanísticas cuya competencia de gestión esta delegada en dicho organismo, se informa que, a la vista de los datos facilitados por SUMA Gestión Tributaria, la situación económica de dicha gestión es la siguiente:

<u>AÑO</u> <u>CONTRAÍDO</u>	<u>CONTRAÍDO</u> <u>TOTAL</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u> <u>A 31/12/2024</u>	<u>TOTAL</u> <u>DATAS/CANCELACIONE</u> <u>S A 31/12/2024</u>	<u>TOTAL</u> <u>PENDIENTE A</u> <u>31/12/2024</u>
2013	492.570,53	245.629,66	246.940,87	0,00
2014	296.232,24	140.894,16	154.212,08	0,00



2015	259.918,75	115.647,02	144.271,73	0,00
2016	121.074,72	91.057,92	27.736,01	0,00
2017	2.148,75	741,24	469,17	938,34
2018	1.438,78	1.438,78	0,00	0,00
2019	0	0	2.280,79	0,00
2020	0	0	1.126,00	0,00
2021	0	0	938,34	0
2022	7.981,56	0	0	7.981,56
2023	0	0	0	7.981,56
2024	0	4.464,37	0	3.517,19
2025	0	0	0	3.517,19

A la vista de los datos expuestos se evidencia la falta de tramitación de expedientes sancionadores y la consiguiente minoración de ingresos por dicho concepto, de forma muy significativa desde el ejercicio 2013 en adelante, en comparación con lo recaudado en ejercicios precedentes, pero muy especialmente desde los ejercicios 2017 hasta nuestros días. En 2025 se repite esta falta de tramitación que se viene informando de forma reiterada.

Como recomendación, y a la vista de las competencias urbanísticas legalmente atribuidas a las entidades locales, se hace imprescindible contar con un adecuado servicio de inspección urbanística integral (inspectores y personal técnico y administrativo), adscrito al departamento de urbanismo, con facultades suficientes para incoar todos los expedientes de infracciones urbanísticas, que bajo la apreciación de quien suscribe no están siendo incoados; así como el control de todas aquellas obras iniciadas sin previa solicitud, la tramitación de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, incoación de multas coercitivas y expedientes sancionadores, sin entrar en otras consideraciones jurídicas como incurrir en la prescripción de conductas indeseadas que pudieran estar tipificadas en la legislación vigente como ilícitas.

Otra posible consecuencia derivada de lo anterior es el efecto directo sobre una adecuada liquidación por los conceptos de Tasa por autorizaciones urbanísticas (Tasa) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ante el posible incumplimiento de la presentación por los ciudadanos de la solicitud o comunicación de autorizaciones urbanísticas, al tener conocimiento de la ausencia de ejecución de la inspección urbanística exigida normativamente a esta entidad.

Y, de igual forma, cabe revisar en la propia tramitación de todos los expedientes urbanísticos, por el departamento de urbanismo como centro gestor de los mismos, con carácter general que comporten actuaciones económicas, que se están produciendo por los sujetos pasivos las autoliquidaciones correspondientes por los conceptos tributarios de tasa administrativa e ICIO, así como las posibles liquidaciones complementarias por los mismos conceptos.

Se han realizado multitud de informes sobre este particular, intentando poner de manifiesto las consecuencias económicas que pudieran tener para las arcas municipales de cuantiosas pérdidas de ingresos y la posible responsabilidad por perjuicio de valores públicos ante la falta de ingresos por los conceptos expuestos.”.

- D. Cabe destacar que, con fecha 20 de abril de 2026, fue remitida la información relativa al control interno 2025, conforme a lo establecido en el artículo 208.3 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y D. Adicional 5ª del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.